

Republica Peruana.

TESORERIA JENERAL

Lima Nov^{ta} 2^a de 1826

A S. Ministro de Estado
en el Departam^{to} de Har^{ta}

S. M.

La Suprema Resolucion q^{ue} V. S. se sirvo transcribir en su ord.ⁿ de 31. del pasado p.^a que no se pague sueldo alguno a ningun individuo de tropa, sin que para Vuelta de presente en el Cuervo a que pertenecian, no presenten el embarco de q^{ue} ni temiendo el menor conocimiento de las expresadas Vueltas, ni del q^{ue} las paran o no, no puede cumplir con aquella exactitud que desea, y se es propia la referida Suprema Resolucion; y p.^a ero lo ponemos en el sup. conocimiento de V. S. p.^a que se digna hacer lo con A. E. el supremo consejo de Gobierno, quien Resolvera lo que sea de su supremo arbitrio.

Dios que a V. S.

Don Juan Lorenzo Barahona



U. L. 146-37

MH-06146

CAS. M9

DOC. 87

FOL. 1

Republia Formosa.

TEBORNIA JENHAI

4 187

Line



U. S. No. 34

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address]